



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0249-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 02 de agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC del Director de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el Informe N° 049-2023-GPV/MDV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 1826-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1710-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 270-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 4228 y N° 4293 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31458, "Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza la sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", publicada el 27 de abril del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, reconoce las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiario, promoviendo su emprendimiento; entendiéndose por temporalidad el plazo que determine el Decreto Supremo o Decreto de Urgencia que declara la emergencia social;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley antes mencionada, dispone que además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado, excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gastos corriente, publicada el 13 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 079-2023/MDV-ALC de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el listado de Ollas Comunes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla y el listado de beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, que se encuentra en la Trama de Registro de Ollas Comunes (ítems del 1 al 222) y en la Trama de Registro de Usuarios de Ollas (ítems 1 al 19,914) respectivamente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0249-2023/MDV-ALC

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones", precisa que: La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida norma, describe que: *"La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo;*

Que, el artículo 3° del citado Decreto, señala que: *"La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.";*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Decreto acotado, señala que: *"Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48'653,871.00 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, con cargo a la Reserva de Contingencia.";*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0249-2023/MDV-ALC

Que, por medio del Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC del Director de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la actualización del registro de información de Ollas Comunes y Presentación de la solicitud de atención alimentaria complementaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023;

Que, a través del Informe N° 049-2023-GPV/MDV de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Gerencia Municipal el acto administrativo para la aprobación de la lista de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- De acuerdo al Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Gerencia de Participación Vecinal, es un órgano de línea, encargado de la ejecución de mecanismos de participación activa de la ciudadanía, a través de las organizaciones sociales y programas sociales, para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes como ser humano y como ciudadano; busca promover la inclusión social, reducción de la pobreza con participación ciudadana y protección de los derechos ciudadanos, especialmente de los más vulnerables, como niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- Por otro lado, se solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 079-2023/MDV-ALC, emitida el 23 de enero del 2023, la cual aprobó en su artículo 1, el listado de Ollas Comunes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla y el listado de beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, con Trama de Registro de Ollas Comunes (Ítems del 1 al 222) y en Trama de Registro de Usuarios de Ollas (Ítems 1 al 19,914).
- Estando a los hechos expuestos, y conforme al Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias En Materia Económica Y Financiera Para Impulsar La Reactivación De La Economía Familiar Y La Reactivación Del Sector Turismo Y Dicta Otras Disposiciones, precisa que la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en una jurisdicción, se deberá adjuntar la Resolución de Alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de las 224 Ollas Comunes y 19,401 beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) que pone a disposición el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS en su sistema informático MANKACHAY.
- Del mismo modo, solicita derivar el presente informe al área pertinente con la finalidad que se evalúe, y posteriormente, se emita la Resolución de Alcaldía que, apruebe el referido listado de Ollas Comunes y beneficiarios antes mencionado, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 079-2023/MDV-ALC.

Que, mediante Proveído N° 4228 de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de tomar acciones;

Que, a través del Memorando N° 1826-2023/MDV-GPLP de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1710-2023-MDV/GPLP-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

- Por consiguiente, teniendo conocimiento de lo anteriormente señalado se informa que la aprobación de la lista de Ollas Comunes y Beneficiarios no tiene incidencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal, conforme lo indicado en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 029-2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0249-2023/MDV-ALC

Que, mediante Informe Legal N° 270-2023/MDV-GAJ de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la emisión de la Resolución para aprobar el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía el listado de las 224 Ollas Comunes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla y el listado de 19,401 de beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de acuerdo a lo señalado por el anexo del Informe N° 049-2023-GPV/MDV de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, para que se apruebe el referido listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el sistema informático del MIDIS, mediante el sistema MANKACHAY, y a su vez dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 079-2023/MDV-ALC.

Que, a través del Proveído N° 4293 de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el listado de Ollas Comunes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla y el listado de beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, que se encuentra en la Trama de Registro de Ollas Comunes (ítems del 1 al 224) y en la Trama de Registro de Usuarios de Ollas (ítems 1 al 19,401) respectivamente, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 079-2023/MDV-ALC de fecha 23 de enero de 2023; así como, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSÓN AUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE

Página 4 de 4